



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2015-MDLJ

La Joya, 24 de junio del 2015

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2015-MDLJ, de fecha 24 de junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. “La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20 indica “Es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados y subsidios a cualquier otra libertad”.

Que, mediante carta s/n de fecha 22 de mayo del 2015, la Sra. Sonia Valdivia de Vera, Presidenta del Comedor Popular “Chochowasi” solicita la donación con utensilios y viveres para poder reabrir el referido comedor y prestar atención de asistencia alimentaria al sector de Cerrito Buena Vista a partir del 15 de junio del 2015.

Que, mediante Informe N° 15-2015-CIAM/MDLJ de fecha 10 de junio del 2015, la oficina del CIAM informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que el referido comedor atiende a un promedio de 80 beneficiarios, sugiriendo que se acceda a su solicitud debido a que actualmente dicho comedor no cuenta con la dotación de alimentos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que sugiere solicitar disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 8,061.00 (Ocho mil sesenta y uno con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 308-2015-GPyP-MDLJ, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 8,061.00 (Ocho mil sesenta y uno con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 016-2015-CIAM/MDLJ de fecha 17 de junio del 2015, la Oficina del CIAM indica que debido a que en su momento no se contaba con disponibilidad presupuestal, coordinando con la Junta Directiva de dicho comedor, reprogramando su inauguración para el día 06 de julio del 2015, por lo que, se remite el expediente para que sea tratado en Sesión de Concejo.

Que, luego del debate respectivo acuerdan por unanimidad aprobar el apoyo en la modalidad de donación hasta por el monto de S/. 8,061.00 (Ocho mil sesenta y uno con 00/100 nuevos soles) a favor del Comedor Popular “Chochowasi” que será destinado para la compra de 01 Cocina Industrial, 01 juego de ollas, 02 sartenes, 01 calentador grande, 01 licuadora, 04 tazones de aluminio, 01 utensilios, 01 repostero de madera, 02 mesas de madera de 6 personas c/u, 02 mesas de madera de 4 personas c/u, 30 sillas de madera, 01 televisor de 32 pulgadas, 02 sacos de azúcar, 02 sacos de arroz, 02 baldes de aceite, 03 bolsas de fideos, 02 cajas de atún, 10 kilos de lentejas, 130 kilos de papa, 01 paquete de mazamorra, 10 kilos de morón, 10 kilos de trigo machacado, 70 almuerzos, 06 paquetes de gaseosa de 3 litros, alquiler de equipo de sonido y un banner.

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en calidad de donación el monto de S/. 8,061.00 (Ocho mil sesenta y uno con 00/100 nuevos soles) a favor del Comedor Popular “Chochowasi” que será destinado para la compra de 01 Cocina Industrial, 01 juego de ollas, 02 sartenes, 01 calentador grande, 01 licuadora, 04 tazones de aluminio, 01 utensilios, 01 repostero de madera, 02 mesas de madera de 6 personas c/u, 02 mesas de madera de 4 personas c/u, 30 sillas de madera, 01 televisor de 32 pulgadas, 02 sacos de azúcar, 02 sacos de arroz, 02 baldes de aceite, 03 bolsas de fideos, 02 cajas de atún, 10 kilos de lentejas, 130 kilos de papa, 01 paquete de mazamorra, 10 kilos de morón, 10 kilos de trigo machacado, 70 almuerzos, 06 paquetes de gaseosa de 3 litros, alquiler de equipo de sonido y un banner, debido a que el 06 de julio del 2015, se realizará la inauguración del referido comedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo, de conformidad a sus competencias administrativas respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICASE el presente Acuerdo en el portal electrónico de la institución edil: www.municipalidadlajoya.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Christian Mario Cuadros Trevino
ALCALDE



Abog. Eduardo Luis Castillo Caballero
Secretaria General